

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de octubre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Corporación Interactuar
Demandado	Beatriz Elena Acevedo y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00536 00
Instancia	Primera
Providencia	Suspende Proceso

Por ser procedente lo solicitado por las partes en el escrito recibido en el correo institucional el 29 de septiembre del año que transcurre, donde éstas de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso, el juzgado con fundamento en el art. 161 numeral 2° del C. G. del P., accede a ello, y en consecuencia **DECRETA LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO** hasta el 30 de marzo del año 2021.

Una vez vencido el término de suspensión, de oficio se reanudará el mismo (Art. 163, Inciso 2° ibídem).

En todo caso, al momento de reanudación del proceso, si la parte demandada realizó algún abono, se deberá manifestar, señalando su monto y la fecha en que fue efectuado.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4aa1d0519b6cd9e268ef7269e5fe0c850b12163a04d3c30d557e5afdd759a873

Documento generado en 23/10/2020 10:58:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>